

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante:	AURA BAYONA AGUIRRE
Demandado:	WALTER RENE SANCHEZ FRANCO LUISA FERNANDA MERCHAN ALZATE
Radicado:	170014003010-2020-00351-00
Interlocutorio No.:	936

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al documento del escrito de demanda, se puede entrever que la misma no se arrió completa al despacho, pues las hojas se encuentran entrecortadas por lo que no están completas las pretensiones, hechos y cuantía del proceso.
- De igual forma se tiene que el documento aportado como “contrato de arrendamiento” no es legible. Por lo que deberá la parte actora aportarlo debidamente escaneado donde se pueda distinguir completamente su contenido.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

II.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución de bien inmueble adelantada por la señora **AURA BAYONA AGUIRRE** identificada con cédula 30.286.304 en contra de **WALTER RENE SANCHEZ FRANCO** identificado con **C.C 75.085.160 Y LUISA FERNANDA MERCHAN ALZATE** identificada con C.C **30.338.713**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **WILLIAM BEDOYA MONTOYA** identificado con **C.C. 10.246.955** de Manizales y con **T.P. 212.063 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

